



ACEPTA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE RODRIGO RAFAEL BORDACHAR URRUTIA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MEDIADORES Y ÁRBITROS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 12.09.2011 04206

VISTOS:

Estos antecedentes; Lo dispuesto en el artículo 100° bis, inciso segundo de la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual, incorporado por la Ley N° 10.435 de 2010; el D.S. N°425, de 24 de Mayo de 2011, del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N° 2.920 de 22 de Junio de 2011, que Convoca a postulación de interesados en inscribirse en Registro Público de Mediadores y Árbitros de Propiedad Intelectual, Aprueba Bases y Formulario de Solicitud de Inscripción; Solicitud de Inscripción del Sr. Rodrigo Rafael Bordacher Urrutia, antecedentes recepcionados por el Departamento Jurídico del Servicio con fecha 24 de Agosto de 2011.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, establece que las asociaciones con personalidad jurídica que representen a usuarios de derechos de autor o conexos, que no hubiesen alcanzado un acuerdo con una entidad de gestión colectiva sobre el monto de la tarifa, deberán someter la controversia a mediación, la que será obligatoria para ambas partes. Asimismo, en el mismo cuerpo legal se establece que, en caso que la mediación fracase total o parcialmente, el o los asuntos controvertidos deberán ser sometidos a arbitraje a requerimiento de cualquiera de las partes.

Que, el artículo 100° bis, inciso segundo la de misma ley, incorporado por la Ley N°20.435, establece, los mediadores y árbitros deberán inscribirse en un Registro Público de "Mediadores y Árbitros de Propiedad Intelectual" que llevará el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, mediante el D.S N° 425 del Ministerio de Educación, publicado con fecha 24 de Mayo de 2011 en el Diario Oficial, reglamenta el procedimiento de inscripción en el Registro de Mediadores y Árbitros de Propiedad Intelectual, la forma y características de éste, y honorarios que mediadores y árbitros deberán percibir.

Que, atendido el mandato legal referido, mediante Resolución Exenta N° 2.920 de 22 de Junio de 2011, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Convoca a postulación de interesados en inscribirse en Registro Público de Mediadores y Árbitros de Propiedad Intelectual, Aprueba Bases y Formulario de Solicitud de Inscripción.

Que, el Sr. Rodrigo Rafael Bordachar Urrutia, de profesión Abogado, con fecha 23 de Agosto de 2011, solicita al Consejo su inscripción en el Registro Público de Mediadores y Árbitros de Propiedad Intelectual, de conformidad al procedimiento de postulación.



Que, examinados los antecedentes de postulación, y atendido lo dispuesto el artículo 4° del Decreto Supremo N° 425 del Ministerio de Educación, de 2011, y en especial el Título III, de las Bases de postulación aprobadas por Resolución Exenta N° 2.920 de 22 de Junio de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es procedente aceptar la solicitud de inscripción del solicitante individualizado precedentemente, quien se encuentra habilitado para conducir los procesos de Mediación y Arbitraje en el marco de la Ley de Propiedad Intelectual.

Que, en razón de las consideraciones anteriores y de lo dispuesto por la Ley 19.880, resulta necesario dictar el acto administrativo que acepta su inscripción en el Registro de Mediadores y Árbitros de Propiedad Intelectual.

RESOLUCIÓN

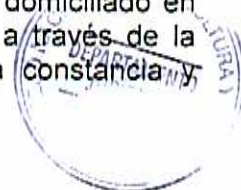
ARTÍCULO PRIMERO: Téngase por aceptada la solicitud de inscripción del postulante que se individualiza, en Registro Público de Mediadores y Árbitros de Propiedad Intelectual, por considerarse habilitado para conducir los procesos de Mediación y Arbitraje en el marco de la Ley de Propiedad Intelectual, en cumplimiento del artículo 4° del Decreto Supremo N° 425 del Ministerio de Educación, de 2011 y los requisitos establecidos en el Título III, de las Bases de postulación aprobadas por Resolución Exenta N° 2920 de 22 de Junio de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

Mediador / Árbitro	Rodrigo Rafael Bordachar Urrutia
Profesión	Abogado
Domicilio	Huérfanos N° 117, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
Contacto	- Teléfono: 02-6723000 - Correo electrónico: rbordachar@ban.cl
Ambito de desempeño	- Juzgados de letras en lo Civil con asiento en las comunas de Santiago, San Miguel, Región Metropolitana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendido lo resuelto en el artículo precedente, adóptense por el Departamento Jurídico las medidas pertinentes para incorporar al solicitante individualizado en la nómina de mediadores y árbitros registrados para actuar en cada territorio jurisdiccional, y poner su inscripción en conocimiento de las Cortes de Apelaciones del país.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase por el Mediador y Árbitro de Propiedad Intelectual individualizado en el artículo primero de la presente resolución, al Departamento Jurídico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, copia de los laudos y acuerdos de mediación en cumplimiento del artículo 18° del Decreto Supremo N° 425 del Ministerio de Educación, de 2011, con el objeto que este Servicio mantenga a disposición del público el registro de mismos, a que hace referencia el inciso 9° del artículo 100° ter, de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese de la presente resolución, mediante carta certificada, al Sr. Rodrigo Rafael Bordachar Urrutia, domiciliado en calle Huérfanos N° 117, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a través de la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, dejándose debida constancia en el registro de la notificación.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Registro de Mediadores y Árbitros de Propiedad Intelectual" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento, y agréguese la presente Resolución al expediente originado por la solicitud de inscripción al Registro Público de Mediadores y Árbitros de Propiedad Intelectual.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CSC

Resol 04/530

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Sr. Rodrigo Rafael Bordachar Urrutia, calle Huérfanos N° 117, comuna y ciudad de Santiago.